

Donde Alcampo

G. J. 20. 7. 1883

constar todo ello por Diligencia para los efectos que conven-
gan. Así lo acordaron y firmaron sus mrd. de que yo el Enõ.
de Cavildo doy fe = Juan de Mena y Ortega = Antonio de
Blanca, Blas Parras = Francisco Parras = Ante mi: Salva-
dor Maria Martinez Bellido

Citaciones

} Doy fe que en acto continuo fueron citados casa ita los
vecinos de esta villa por los SS. Regidores, Sindico, y por
mi que para proporcionar la brevedad así se dispuso por
sus mrd. con el Sr. Regente, y por ello quedaron enterados
en la disposicion que precede: Y para que conste lo pongo p.^a
Diligencia que firme = Bellido

Publicacion
en la Plaza.

} En la villa de la Torre del Campo á catorce de Noviembre
de mil ochocientos doce, siendo las ocho de su mañana los
SS. Regente, Regidores, y Sindico Gn̄l, estando en esta pla-
za publica, y conforme á lo prebenido en la cuden de
diez y ocho de Marzo ultimo, mandaron se repicasen
las campanas, y así se hizo, hasta que llegada la hora de
las nueve prebenida en Acuerdo del día de ayer, y con-
currido á ella el Estado Eclesiastico, y muchas personas se-
culares de ambos sexos, en la puerta de la Hermita de
nuestra Sra. de la Luz que esta en la misma plaza publica,
sus mrd. hicieron cavildo abierto, y dado los arientos regula-
res á el Sr. Prior y Cavalleros Eclesiasticos con las otras per-
sonas de la primera distincion, ordenaron que el Presb. J.^o
Jose Bellido por concurría en él las qualidades necesarias
para la inteligencia de todos, leyese dha. Constitucion y
ordenes, y así lo hizo: A cuya conclusion se volvieron á repi-
car las campanas en demostracion de que se obedecia lo
dispuesto en ella, con gusto univexal, y sin la mas leve
repugnancia como se demostro por los concurrentes en
voces altas y vagas. Y para que conste se pone por Dili-
gencia que firmaran sus mrd. de que doy fe = Juan
de Mena y Ortega = Antonio de Blanca = Blas Parras =
Franc. Parras = Ante mi: Salvador Maria Martinez

Bellido

Publica.ⁿ en
la Iglesia
y Curam.^{to}

En la villa de la Torre del Campo á quince de Noviembre de
mil ochocientos doce, los S.^{os} Juan de Mena y Ortega Regente
de la Real Jurisdiccion ordinaria de ella, Antonio de Blan-
ca, y Blas Parras Regidores, y Francisco Parras Ortega Sindico
que componen el Ayuntamiento, con mi asistencia para ser
unidos haciendo cuerpo á esta unica Iglesia Parroquial pre-
cedido el recado de atencion debido, y encontrando á sus pue-
tar al Mro. D.ⁿ Pedro Antonio Garat Prior de ella, despues de
aquellas urbanidades correspondientes, el Sr. Presidente le en-
trego en mano propia un Egemplar de la Constitucion politi-
ca de esta Monarquia para que se observe en quanto respec-
ta á Dha. su Parroquia; y colocados en sus asientos Dhos. S.^s Capitulares
y Clero, se dio principio á la hora Canonica de Tercia, y concluida se prin-
cipio la misa Mayor que se celebra por D.ⁿ Pedro Joaquin Valderama,
Sirviente de Beneficio, y con la solemnidad posible, y al tiempo del
ofertorio por D.ⁿ Jose Bellido Presbitero designado por Dho. Sr. Prior,
se leyó de verbo ad verbum Dha. Constitucion, y se hizo por Dho. Sr.
Prior una breve exortacion correspond.^{te} al intento, y concluida Dha.
Misa el referido Sr. Prior, tomó el Libro de los Santos Evangelios,
y uniendo así á los Cuerpos Eclesiastico y Secular, y las muchas perso-
nas de ambos sexos sus feligreses que estaban en la Iglesia dijo
en voz alta clara, e inteligible, jurais por Dios, y por los Santos
Evangelios guardar la Constitucion politica de la Monarquia
Española sancionada por las Cortes Generales, y Extraordinarias
de la misma, y ser fieles al Rey? A lo que todos, y cada uno de por
sí respondiéron con alegria, si juró: Posterior se entonó y cantó
con la solemnidad posible el Te Deum, acompañado del organo
y campanas. Así se concluyó este acto del qual Dho. Sr. Regente
mando se pusiere el testimonio que prebiene la antecitada
orden para su remision, y lo firmaron sus mrs. de que doy fe=
Mena= Blanca= Parras= Parras= Ante mi: Salvador Maria
Martinez Bellido

Lo copiado esta conforme y á la letra concuerda con sus originales,
que obran en el expediente formado á Dho. fin, y este en la Secre



Para despachos de oficio quiten sus.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.**

*Junta de Ayuntamiento.º de mi cargo, al qual me refiero. Y para
que conste, cumpliendo con lo mandado, doy el presente que
signo y firmo en Torre del Campo a diez de Enero de mil
ochocientos trece años—*

Pedro de Moya



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Enfermario Escrivano Público del Sumario y Cabildo de esta villa de Torrecampo, día fee: Que en el día trece del presente mes, se presentó en ella el Señor D. D. Ramon Antonio Antuñano, Juez de primera instancia de las Siete Villas, de los Párragos, Comisionado para hacer notoria al Pueblo la Constitución Política de la monarquía Española, promulgada en Cádiz a diez y nueve de Marzo del presente año, habiendo concurrido Dho. Señor en las Casas Consistoriales, en que estaban los Señores Juan de Cebado, Antonio Albarax, Alcaldes ordinarios de esta villa, Manuel el Pozo, y Pedro mero Conde, Regidores, Miguel Terr. Molinar, Miguel Moreno Diputado del Comyn, Don Benito Sanchez, Prorogado, Procurador Sindico General de ella; Así mismo concurrió en dhas. Casas el Cabildo eclesiástico de esta villa, y muchos de sus Vecinos con Escopetas, vestidos de soldados con su Bandera, y tambor; Salio su merced acompañado de todos los referidos de dhas. Casas Capitulares. Se dirigió al frente de ellas, en donde estaba formado un tablado, adornado con alfombras, cortinas, y sedas, un Dorsel por bapete este un Retrato de S. M. D. Fernando Septimo, Rey de España y de las Indias, en donde por mi el Escrivano, se leyó a todos los concurrentes dha. Constitución, la que acabada dho. Señor Juez al Público, bía el Rey, bía la Constitución y bía la Religión a que todo el Comyn de Vecinos, respondió con alegría bía, bía bía; Dijo al Pueblo a her tar, en monedas, de a dos, y otros ochenta en vellón; quedaron guardados dhos. Soldados de Centinela en el tablado des pues de lo cual Salio su merced, con dha. acompañam^{to}, por esta villa y Calles principales de ella, cuyas puertas de Casas, estaban con Colgaduras, tales cuales cada vecino pudo proporcionar, diciendo muchos de los concurrentes bía el Rey, bía la Religión y bía la Constitución, a que todos respondían con completa alegría bía, bía bía; en cuyo auto, y demas que quedan mencionados, dhos. Soldados, descargaban sus Escopetas haciendo repetidas Salvas, en cuya forma se volvió a dho. tablado; todo lo cual se practico con mucha Solemnidad. Repique, Penexa, y Campanas y Singular, Negro al Pueblo, para que así conre doy el presente ponduplicado, de mandato de dho. Señor Juez, que signo y firmo en esta villa de Torrecampo, a diez y ocho dias del mes de octubre de mil ochocientos doce.

Mdo. J. Day fee: Que hoy día de la fecha, Dos Señores Cabildo, Justicia, y Regimiento de esta villa teniendo de examinado q. en este día se

haya el juramento, y guardan la Constitución política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias de la nación. Se juntaron en las Casas Consistoriales de esta villa, villa donde concurrieron el Cabildo Eclesiástico y al frente de ellas, los señores expresados, Prestados y Soldados, con sus Escopetas Banderas y tambores y todos se dirigieron a la Parroquia de esta villa donde se puso a manifestar el Santísimo Sacramento. Se principia la Misa y al tiempo del ofertorio, salió un Eclesiástico a la sacristía se dirigió a donde estaba el Señor Alcalde de primer voto de esta villa, a cuyo lado habia una Mesa adornada, donde estaba la Constitución y un Misal, al que dho. Señor Alcalde dió la Constitución, subió al Pulpito, y la leyó y habló a su sitio; despues subió al Pulpito D. Jorge Suarez de Galan, D. Mariano y Luna de esta villa, dió una oracion alusiva al presente caso, con que quedaron los oyentes muy complacidos; Continúo la Misa y acabada se acercó a dho. Mesa el Cabildo Eclesiástico en la cual estava un Misal que se abrió por un Evangelio y dho. Constitución y dijo el Señor Alcalde; Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución política a q. respondio si firmamos. Subió al Presbiterio dho. Señor Alcalde con la Constitución, y dho. Misal y abiendo este en la forma dho. dijo al Pueblo; Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey. A que todos los oyentes respondieron, si juramos. Despues de lo cual se canto en accion de gracias el Te Deum lo que se practico con la mayor Solemnidad, alegria y gozo de los concurrentes, haciendo diferentes Salvas de Tiro, los Soldados, particularmente cuando se manifestó y cubrió el Santísimo Sacramento, cuando se concluyo la lectura de la Constitución y cuando el Párroco concluyo la oracion. Referenda; Para que así conste por duplicado doy el presente que es fecho vt supra

Juan Tinaco de los Reyes

Imprenta
Publicat. y Juram.
de la Constitución
en la Plaza e Iglesia

Gov. 498